

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1404-15**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, trece de noviembre del año dos mil quince. Las once y treinta minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de fecha veintiuno de agosto del año dos mil quince con referencia **ARP-04-149-15**, emitido por el Departamento de Auditoría Municipal de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de los Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO DE BOACO**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. Auditoría Gubernamental que se ejecutó cumpliendo con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos específicos siguientes: **a)** Expresar una opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la Alcaldía auditada, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y los gastos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, “Ley de Régimen Presupuestario Municipal” y sus reformas (Leyes N° 444 y N° 828); Ley No. 550, “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su reforma (Ley N° 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil catorce; **b)** Emitir una opinión sobre la información financiera complementaria, relativa a la ejecución de las transferencias presupuestarias de conformidad a la Ley No. 466, “Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua”, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; **c)** Emitir un Informe sobre el control interno existente en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, Departamento de Boaco; **d)** Emitir opinión sobre el cumplimiento de la administración de la Alcaldía Municipal en mención, de las leyes, convenios, contratos y regulaciones aplicables; y, **e)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables. Refiere el Informe examinado, que se cumplió con el trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, para con las autoridades y servidores edilicios siguientes: Señora **Esmilda del Socorro Bravo Molina**, Alcaldesa; Señor **Óscar Danilo Quezada Reyes**, Vice Alcalde; Licenciada **Sofía del Socorro Oporta Reyes**, Secretaria del Consejo Municipal; Señores **Marcos Antonio Sandoval Mejía**, **Manuel Esteban Oporta Ortiz**, **Isabel de los Santos**

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1404-15**

Gómez Oporta, Maritza Isabel Arróliga Murillo, Yolanda del Rosario Reyes Oporta, Leyla del Socorro Briceño Moraga, Benita de los Ángeles Arróliga Ríos, Moisés Alberto Gutiérrez Vivas, José Antonio Obando, Lidia María Aguilar Delgadillo, Oscar Antonio Sandoval Urbina, María del Socorro Escorcía García, Aura Rosa Rodríguez García, Ángel Antonio Oporta Gómez, Isabel del Carmen Gómez Bravo, Santos Arnulfo Duarte Solano, Antonio Gómez Obando, Elba Marina Valdez Gómez, Gregoria Duarte Picado y Georgina del Carmen Mayorquín Reyes, todos ellos Concejales Propietarios; Señores **Leopoldo Flores**, Administrador Financiero; **Rosa Elisett Mayorquín Luna**, Responsable de Caja General; **Francisco Alejandro Bonilla González**, Responsable de Catastro; **Magaly del Socorro Alvarado Guzmán**, Responsable de Servicios Municipales; **Donald Antonio Sandoval Sandoval**, Responsable de Tributación; **Juanita Olimpia Bonilla Olivar**, Responsable de Recursos Humanos; Ingenieros **Julián Téllez Luna**, Contador General; **Aydalina del Carmen Rugama Espinoza**, Responsable de Adquisiciones; **Héctor Felipe Gómez Machado**, Director de Proyectos; **Danelia María Romero Téllez**, Responsable de Planificación; Licenciadas **Carmen María Espinoza Gómez**, Responsable del Registro Civil; y, **Damaris Tatiana Rodríguez Arróliga**, Asesora Legal. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría como en derecho corresponde y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados de auditoría revelan: **1) Informe de Cierre de Ingresos y Egresos** de la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, Departamento de Boaco, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y egresos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, de conformidad con lo dispuesto en las leyes y normas que regulan la materia presupuestaria municipal; **2) La Información Financiera Complementaria**, relacionada con el uso de las transferencias presupuestarias según lo dispuesto en la Ley N° 466, “Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua”, está razonablemente presentada en todos los aspectos importantes con relación al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos efectuados, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; **3) La Evaluación del Control Interno**, reveló situaciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), tales como: La Alcaldía no identifica, evalúa y da respuesta a los riesgos; la municipalidad no cuenta con manuales de procedimientos y/o normativas para reclutamiento, selección y contratación de personal, capacitación y entrenamiento de personal, para el control de caja general, activos fijos, asignación de combustible, viáticos y préstamos a empleados; expedientes de personal sin actualizar; cálculo de antigüedad mal aplicado; falta de normativa de préstamos; debilidades de control en las áreas de Caja General y de Ingresos; el Plan de Inversión Municipal no se concilia con los datos de los Bienes de Uso reflejados en el Informe de Cierre de Egresos del año dos mil catorce; y, comprobantes de pago

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1404-15**

con debilidades de control interno; y, **4) En relación al Cumplimiento Legal**, las pruebas de auditoría aplicadas en las transacciones examinadas, revelaron que la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, convenios, contratos y regulaciones que le son aplicables. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1), 12) y 14) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de los Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO DE BOACO**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; **II)** Sobre la base de las conclusiones del Informe examinado, **No ha lugar** a determinar responsabilidades a los servidores o ex servidores auditados; y, **III)** Remítase copia del Informe examinado y la Certificación de lo resuelto al Alcalde Municipal de San Lorenzo, para que aplique y haga cumplir las recomendaciones de auditoría realizadas en el Informe examinado, como lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, cuyo efectivo cumplimiento deberá informar a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos examinados en la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cincuenta y Siete (957) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día trece de noviembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Dra. María José Mejía García
Presidenta en Funciones del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior